

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 DE ENERO DE 2021

Radicación 110014003048 2019 00258 00

Por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

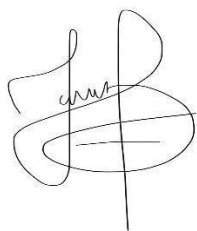
Si existieren embargos de remanentes concurrentes o procesos coactivos, pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte ejecutada. Con las constancia de ley.

CUARTO: De existir TÍTULOS JUDICIALES por cuenta del presente proceso y **de no existir embargo de remanentes**, hágase entrega de los mismos a la parte DEMANDADA, previa inscripción en el libro correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° 05
del 28 DE ENERO DE 2021 en la Secretaria a las
8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria